Abogada
María Del Carmen Moreno Martínez
Especializada en Derecho Constitucional y Administrativo.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
JUEZ, DR. CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA
E.S.D.

RADICADO:	50001310500120190052100
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL – TRASLADO DE REGIMEN
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN ACEVEDO FERNANDEZ C.C. 23.474.173
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.399.854 expedida en Villavicencio, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 210.554 del C.S. de la J., actuando según poder en representación de la demandada COLPENSIONES por medio del presente elevo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto del 09 DE OCTUBRE DE 2020 y notificado mediante estado del 13 DE OCTUBRE DE 2020, bajo los siguientes fundamentos:

HECHOS

PRIMERO: Mediante auto del 14 de febrero de 2020, el despacho admitió demanda Ordinaria Laboral, interpuesta por ***MARIA DEL CARMEN ACEVEDO FERNANDEZ*** contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SEGUNDO: Frente al auto del 09 de octubre de 2020, notificado en estado el 13 de octubre de 2020, esta apoderada está conforme con los términos para contestar la demanda, no obstante, en lo que no estoy de acuerdo es frente a la manifestación, que la contestación de la demanda se hizo extemporáneamente, esto es el 29 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la misma se radico ante el Despacho a través de correo electrónico el día 02 de julio de 2020, de acuerdo al Decreto 806 de 2020, como se puede evidenciar en la prueba documental la cual se anexa al presente escrito.

TERCERO: Así mismo, en el mencionado correo del 02 de julio de 2020, se anexo, además de la contestación de la demanda, los respectivos anexos soporte, como son: expediente administrativo de la demandante, concepto de

Abogada
María Del Carmen Moreno Martínez
Especializada en Derecho Constitucional y Administrativo.

comité de conciliación, emitido por la entidad Colpensiones, poder de sustitución otorgado por la firma Servicios Legales Lawyers Ltda a esta apoderada, y escritura pública No. 3366 del 02 de septiembre de 2019, suscrita entre la entidad Colpensiones y la firma Servicios Legales Lawyers Ltda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se REVOQUE el auto del 09 de octubre de 2020, proferido por el JUZGADO 001 LABORAL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, mediante el cual se resolvió tener por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana De Pensiones- Colpensiones.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda dentro de los términos legales.

TERCERO: En el evento que no sean atendidas las anteriores peticiones, se conceda el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, esto es ante el Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Laboral.

PRUEBAS

Solicito al señor juez tener como pruebas las siguientes.

1. Copia del correo electrónico de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual se radico ante su Despacho la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada recibiremos notificaciones en el Centro Comercial Santa Catalina, Carrera 31 Nro. 40 – 14, Oficina 5 de la ciudad de Villavicencio. Nro. Cel. 3107633640, correo electrónico juridicoabg27@gmail.com

De su señoría,

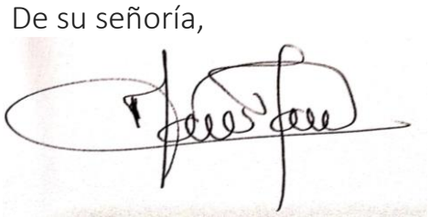

MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
C.C. 40.399.854 de Villavicencio - Meta.
T.P. 210.554 del C. S. de la J.
Anexos: Copia correo electrónico del 02 de julio de 2020, en un (1) folio.